

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

- 8 JUL 2020

Bogotá, D. C. _____

REF.- SUCESIÓN

No. 11001-31-10-022-2010-00115-00

Acreditado el fallecimiento de la señora JOSEFA LOZADA DE JAUREGUI, el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este juzgado el proceso de Sucesión intestada de la señora JOSEFA LOZADA DE JAUREGUI.

SEGUNDO: RECONOCER a OMAIRA JAUREGUI LOZADA y LOURDES JAUREGUI LOZADA en calidad de hijas de la causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: Conforme lo dispuesto en el artículo 492 del C.G.P., se requiere a los señores HAROLD JAUREGUI LOZADA, GLADYS JAUREGUI LOZADA, ALVARO JAUREGUI LOZADA, JULIETA JAUREGUI LOZADA, NELSON JAUREGUI LOZADA, ELIZABETH JAUREGUI LOZADA, ALEJANDRO JAUREGUI LOZADA, CARLOS JULIO JAUREGUI LOZADA y JUAN MANUEL JAUREGUI LOZADA, en su calidad de hijos de la causante para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declare si acepta o repudia la asignación que se le hubiera diferido, en los términos del artículo 290 y siguientes del C.G.P. Secretaría realice el requerimiento respectivo el cual deberá ser tramitado por el vocero judicial de las herederas reconocidas.

CUARTO: Para la inclusión del presente asunto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión (artículo 490 del C.G.P.), por conducto de secretaria, hágase la correspondiente publicación en la Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea **TYBA**.

QUINTO: Por conducto de Secretaría, hágase el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el Art. 10 del Decreto 806 de 2020.

SEXTO: Conforme lo dispone el artículo 490 del C.G.P., librese OFICIO dirigido a la DIAN informando sobre la apertura del referido sucesorio, para que se haga parte en el proceso si a bien lo tiene, advirtiéndoles a los interesados que junto con el oficio deben anexar copia de los inventarios y avalúos allegados al expediente.

SÉPTIMO: Se reconoce personería al Dr. HERIBERTO VALENCIA GÓMEZ como apoderado de la parte actora, para que actúe en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

(2)

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. 48 de fecha 9 JUL 2020

Secretario